



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1467 DE 29 SEPT 2022

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 12 de agosto de 2022, el oficio con radicado externo **2022-1-004044-014821**, por medio del cual la señora **GISELLE HELEN TORNAY MARTIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.669.564, en calidad de director ejecutivo de la **FUNDACION ABRAHAM SERAFIN CASTILLO J** con NIT. 802.010.211-1, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“PROYECTO MINERO GIT-082”**, localizado en jurisdicción del municipio Repelón, en el departamento del Atlántico. identificado con las siguientes coordenadas:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1467 DE 29 SEPT 2022

ÁREA INFLUENCIA

Punto	Coordenada_Y	Coordenada_X
1	1660134	889819
2	1660350	889557
3	1660350	889370
4	1660950	889370
5	1660950	889382
6	1661000	889367
7	1661000	888500
8	1660091	888500
9	1660091	889500

Origen Magna Colombia Bogotá

ÁREA DE INTERVENCIÓN

OBJECTID	x	y
1	4771438,64	2726256,41
2	4771398,89	2726121,05
3	4771264,67	2726073,67
4	4771152,07	2726057
5	4771024,6	2726071,65
6	4770939,25	2726132,39
7	4770894,33	2726252,13
8	4770881,05	2726375,51
9	4770873,52	2726538,53
10	4771037,25	2726530,01
11	4771267,16	2726520,13
12	4771486,75	2726491,25
13	4771438,64	2726256,41

Origen Único Nacional CTM12

Fuente: Coordenadas suministradas por la solicitante a través del radicado externo **2022-1-004044-014821** del 12 de agosto de 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación de procedencia y oportunidad a la Consulta Previa: Un (1) archivo en formato WORD anexo en ControlDoc; ii) Información cartográfica: Un (1) archivo en formato EXCEL anexo en ControlDoc, Dos (2) archivos en formato SHP anexos en ControlDoc, Un (1) archivo en formato PDF anexo en ControlDoc; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante, Dos (2) archivos en formato PDF anexos en ControlDoc.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 15 de septiembre de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

2. INFORMACION ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1. ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE EL RADICADO 2022-1-004044-014821

Tomado del documento denominado: 1 anexo 1. Solicitud de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa para la ejecución de proyectos obras o actividades vr. 06 (Reparado) (Reparado).doc

(…)

Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad:

El proyecto minero GIT-082, corresponde a una cantera para la explotación de materiales de construcción (arena de grano fino y limosa, gravas y cantos) y producción de agregados pétreos, la cual se encuentra ubicada en el municipio de Repelón, departamento del Atlántico

Áreas de explotación minera:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1467 DE 29 SEPT 2022

*El proyecto cuenta con un contrato de concesión minero con área de 87 Ha y 2191,5 m², para su exploración y explotación, en los cuales se realizará una primera etapa de explotación en un área de 24 Ha en las cuales se ubicaran los frentes de explotación y las áreas de infraestructura anexas, como zona de beneficio, zonas administrativas, entre otros, dejando el resto del área del contrato de concesión para realizar exploración, debido a que el proyecto será una explotación minera, el mismo requiere aprobación de licencia ambiental, la cual se solicitará en el marco de los términos de referencia establecidos por la autoridad ambiental competente. Es importante mencionar que la fecha **no existen trabajos de explotación en el área mencionada.***

Tipo de explotación proyectada:

Explotación a cielo abierto mediante el método de canteras de ladera.

Sistema de explotación proyectado:

La explotación se realizará a cielo abierto mediante el sistema de explotación de bancos o terrazas descendentes, Este sistema de explotación se caracteriza por el uso de bancos o cortes escalonados, propicio para extracción de materiales cercanos a la superficie, donde el espesor del horizonte de interés sea de dimensión mucho mayor a la capacidad de la maquinaria.

Se planea la realización de 4 bancos en forma descendente en los dos frentes de explotación, permitiendo la revegetalización inmediata, luego de extraer el máximo material conglomerado. El sentido de la explotación será descendente y de sur a norte para el frente número 1 y de norte a sur en el frente 2.

Descripción de las Operaciones Unitarias.

Las etapas contempladas en la explotación son las siguientes: preparación, extracción del material, beneficio (Clasificación y trituración), cargue y transporte del material. Las actividades consisten principalmente en:

Descapote:

Es el descapote del terreno el cual involucrará dos etapas; la primera comprende una remoción de capa vegetal que posteriormente será utilizada en la restauración ambiental de los terrenos afectados por la explotación, y la segunda abarcará la remoción del material estéril que no presenta que no representa ningún interés económico. El descapote avanzará en el mismo sentido de la explotación.

Extracción, Cargue y Transporte del Material

El material será arrancado en el frente de trabajo con retroexcavadora con capacidad de cucharón de 1,5 M³, luego es cargado por un cargador frontal directamente a las volquetas de capacidad igual a 7 M³, que transportan el material hasta el patio de acopio dentro del área del contrato de concesión, y luego será trasladado a las instalaciones de beneficio de minerales propiedad del mismo titular.

Beneficio

Como se ha mencionado anteriormente el proceso de beneficio se realizaría en la planta de beneficio ubicada en predios propios y que se encuentra ubicada en el contrato de concesión GIT-082, donde el proceso se realiza en tres etapas, primero el material se adiciona a la planta a través de una tolva de alimentación con la ayuda de un cargador, de ahí pasa a una zaranda que clasificará el material según la granulometría y lo enviara mediante bandas transportadoras a las pilas de acopio.

Componentes de la planta: Tolvas de Alimentación, trituradora, clasificadora y bandas Transportadoras.

Manejo y Disposición de Estériles

Teniendo en cuenta que la labor de explotación del yacimiento solo generará pequeños volúmenes de material estéril y este será utilizado en su totalidad para la adecuación morfológica contemplada en el plan de manejo ambiental, no será necesario la construcción de lugares de disposición (escombrera o similares), en los alrededores del yacimiento.

Maquinas a utilizar:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1467 DE 29 SEPT 2022

Bulldozer D8

Una retroexcavadora 330 C metros de capacidad de balde.

Dos cargadores FRONTALES marca SDLG 3 M3 de capacidad de balde de 3 toneladas.

Dos Volquetas doble troque (15m3) para el transporte interno.

Camión para riego de vías.

Infraestructura Permantente

Como parte de las actividades y procesos a realizar dentro del área de estudio, se encuentra la construcción de una oficina, dotada de equipos de sistemas y comunicación, así como sus unidades sanitarias conforme a lo que establece la normatividad vigente. De igual manera se prevé la adecuación de una zona de parqueo cubierto con piso de cemento, zona de casino, caseta de seguridad, zona de mantenimiento y demás infraestructura física para el desarrollo de las actividades.

(...)

Aporte la descripción de los posibles impactos que el desarrollo de las actividades pueda generar en cada uno de los componentes que definen el área de influencia del proyecto, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

Tomado del documento denominado: EVALUACION AMBIENTAL

(...)

Evaluación Ambiental – Escenario con Proyecto

Para la evaluación ambiental del proyecto, en el escenario con proyecto, es necesario efectuar un análisis de las actividades a incluir en la solicitud de Licencia Ambiental, partiendo de un punto común como lo es la definición de los factores ambientales que pueden verse afectados.

Continuando con el desarrollo de la metodología de evaluación, se procede a puntualizar el análisis identificando las acciones o actividades actuales presentes en el área de influencia, para dar inicio a la Evaluación Ambiental del proyecto.

Previsión de efectos – Escenario con Proyecto

Identificación de factores ambientales

En la Tabla 21 señala los factores ambientales susceptibles a recibir cambios o alteraciones, tanto positivos como negativos, definidos a partir de la caracterización del área de influencia para el escenario con proyecto,

Tabla 21. Identificación de los factores ambientales susceptibles a recibir cambios.

FACTORES AMBIENTALES SUSCEPTIBLES					
SISTEMA	SUBSISTEMA	COMPONENTE	FACTOR	IMPACTO AMBIENTAL	DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO
MEDIO AMBIENTE		Atmosférico	Calidad del aire	Alteración de la calidad del aire por emisión de gases y/o material particulado.	Cambio en las concentraciones de los contaminantes criterio y/o tóxicos en el aire producto de las emisiones generadas como consecuencia de un proyecto, obra o actividad.
			Niveles de presión sonora	Alteración calidad del aire por cambios en los niveles de presión sonora.	Cambio en los niveles de ruido ambiental como consecuencia de la emisión de ruido de un proyecto, obra o actividad.
	Suelo	Calidad del suelo	Alteración de la calidad del suelo por cambios fisicoquímicos	Cambio en las características y propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo como consecuencia de un proyecto, obra o actividad.	
		Uso del suelo	Cambio en el uso del suelo	Modificación en el uso, aptitud, acceso y disfrute del suelo como consecuencia de las actividades de un proyecto, obra o actividad.	
		Horizontes del suelo	Pérdida del horizonte orgánico del suelo.	Pérdida del horizonte orgánico del suelo.	
		Morfología del suelo	Cambio y/o activación de procesos erosivos y morfodinámicos.	Cambio en la forma del terreno continental y/o marino costero como consecuencia de un proyecto, obra o actividad que modifica la dinámica existente de los procesos geomorfológicos.	
	Paisaje	Geotecnia	Alteración de las condiciones geotécnicas	Cambios en las características geomecánicas de estabilidad del terreno y/o los macizos rocosos, como consecuencia de un proyecto, obra o actividad.	
		Calidad visual del paisaje.	Alteración en la percepción visual del paisaje	Cambio en la percepción de la calidad visual del paisaje como consecuencia de un proyecto, obra o actividad.	
	MEDIO BIÓTICO	Flora	Cobertura vegetal	Alteración a cobertura vegetal	Cambio en la extensión (área), forma (geometría) y distribución de las coberturas vegetales como consecuencia de un proyecto, obra o actividad.
		Fauna	Diversidad y abundancia de fauna	Alteración a comunidades de fauna terrestre	Cambio en la composición, estructura y función de las comunidades de fauna como consecuencia de un proyecto, obra o actividad que generen desplazamiento de fauna.
Ecosistemas		Ecosistemas acuáticos	Alteración a ecosistemas acuáticos	Cambio en los ecosistemas acuático como consecuencia de un proyecto, obra o actividad que generan cambio en la conectividad ecosistémica, entre otras.	
MEDIO C	Demográfico	Variables demográficas	Cambio en las variables demográficas	Cambio en la estructura demográfica y en la distribución espacial de la población y sus efectos en la dinámica de la población como consecuencia de un proyecto, obra o actividad.	

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1467 DE 29 SEPT 2022

Espacial	Transporte	Modificación de la accesibilidad, movilidad y conectividad local	Cambios en los flujos, frecuencias, tipos de movilidad, acceso de las comunidades a centros nucleados, tiempos de desplazamiento, seguridad vial, entre otros, como consecuencia de un proyecto, obra o actividad.
Económico	Economía local (bienes y servicios)	Modificación de las actividades económicas de la zona	Cambio en los incentivos, estímulos y/o condiciones para el desarrollo de las actividades económicas como consecuencia de un proyecto, obra o actividad, que generan cambio en actividades productivas de los sectores primario, secundario y terciario.
	Mercado laboral	Cambio en la dinámica económica local (bienes y servicios)	Cambio en los incentivos, estímulos y/o condiciones para el desarrollo de las actividades económicas como consecuencia de un proyecto, obra o actividad.
Social	Organizaciones civiles y comunitarias	Cambio en los niveles de participación de las comunidades (apoyo a proyectos sociales)	Alteración de las causas que generan conflicto relacionadas con el cambio en el acceso, uso, distribución y conservación de un recurso natural, en la organización comunitaria y Generación de expectativas.

Fuente: Elaboración propia.

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE EL RADICADO 2022-1-004044-014821

Las coordenadas se encuentran anexas en controldoc en el archivo Excel denominado "COORDENADAS 2022-1-004044-014821.xlsx"

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas del Datum Magna – Sirgas, origen Bogotá y origen único nacional CTM12 para el proyecto "PROYECTO MINERO GIT-082".

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2022, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **REPELÓN** en el departamento de **ATLÁNTICO**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1467 DE 29 SEPT 2022

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2022
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2022
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2022
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2022

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1467 DE 29 SEPT 2022

actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto "**PROYECTO MINERO GIT-082**" se localiza en jurisdicción del municipio de Repelón en el departamento de Atlántico.

Que, de acuerdo con la información aportada por el solicitante, el proyecto consiste en la explotación de materiales de construcción (arena de grano fino y limosa, gravas y cantos) y producción de agregados pétreos en el área del título minero con código GIT-082 en un área de 87 ha, por el método de bancos o terrazas descendentes. Se proyecta realizar cuatro (4) bancos en forma descendente en dos frentes de explotación.

Las principales actividades unitarias a desarrollar en el proyecto corresponden a preparación del terreno, extracción, cargue con retroexcavadora, buldócer y cargadores, y transporte del material en volquetas 7 m³ de capacidad; beneficio en la planta ubicada en el área del título minero, la cual se compone de tolvas de alimentación, trituradora, clasificadora y bandas transportadoras, manejo y disposición de estériles. Como infraestructura permanente se planea construir una oficina, zonas de parqueo, casino, mantenimiento y caseta.

Que el solicitante manifestó que los posibles impactos derivados del proyecto son:

Medio Abiótico: alteración de: la calidad del aire por emisión de gases y/o material particulado, y por cambios en los niveles de presión sonora, de la calidad del suelo por cambios fisicoquímicos, de las condiciones geotécnicas; cambio en el uso del suelo, pérdida del horizonte orgánico del suelo, cambio y/o activación de procesos erosivos morfodinámicos.

Medio Biótico: alteración de la percepción visual del paisaje, alteración a cobertura vegetal, a comunidades de fauna terrestre, a ecosistemas acuáticos

Medio Socioeconómico: cambio en las variables demográficas, modificación de la accesibilidad, movilidad y conectividad local, de las actividades económicas de la zona, cambio en la dinámica económica local (bienes y servicios), en los niveles de participación de las comunidades (apoyo a proyectos sociales)

Qué mediante el análisis de los contextos cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto "**PROYECTO MINERO GIT-082**", se estableció que la comunidad étnica más cercana a los polígonos aportados por el solicitante, se encuentra a una distancia aproximada de 2,3 Kilómetros en línea recta sentido noreste, separados por barreras físicas como la vía de tránsito vehicular que conduce con el corregimiento de Rotinet y conecta con la Ruta Nacional 90 Transversal del Caribe, predios dedicados a actividades mineras y actividades agrícolas, así como densa vegetación boscosa, condiciones que se constituyen en barreras para la interacción de los contextos del proyecto y la comunidad de cara a una posible afectación directa.

Que, realizado el análisis geográfico de los contextos del proyecto y de comunidades étnicas, se estableció que no se evidencia coincidencia entre los mismos, por lo tanto, se determina que **NO PROCEDE** consulta previa para el proyecto "**PROYECTO MINERO GIT-082**". Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde no se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas para el proyecto: "**PROYECTO MINERO GIT-082**", localizado en jurisdicción del municipio de

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1467 DE 29 SEPT 2022

Repelón, en el departamento del Atlántico, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para el proyecto: “**PROYECTO MINERO GIT-082**”, localizado en jurisdicción del municipio de Repelón, en el departamento del Atlántico, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: “**PROYECTO MINERO GIT-082**”, localizado en jurisdicción del municipio de Repelón, en el departamento del Atlántico, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **2022-1-004044-014821** del 12 de agosto de 2022 para el proyecto: “**PROYECTO MINERO GIT-082**”, localizado en jurisdicción del municipio Repelón, en el departamento del Atlántico, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YOYLANDA PINTO AMAYA

Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Luis David Vargas- Ingeniero - Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa.	Elaboró concepto técnico: Hernán Gonzalo Rodríguez Moreno – Ingeniero Ambiental - Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa
Aprobación técnica: Lucia del Pilar Cortes Guardiola – Profesional Especializado - Coordinadora Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa.	Revisión jurídica: Nazly Luengas Peña – Abogada – Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa

T.R.D. 2710.4.291
2022-1-004044-014821

Notificación electrónica: fundasec@gmail.com; jcavel76@gmail.com